

### **ESTUDIO DE CASO 20:**

Un país se ha convertido recientemente en Parte en el Protocolo de Cartagena y debe cumplir con sus obligaciones de presentación de información

# Objetivo:

Determinar las obligaciones de intercambio de información que se originan por la entrada en vigor del Protocolo.

### Referencias:

Módulo 10 del CIISB: Ser Parte en el Protocolo

#### Escenario:

Ha sido designado por su gobierno como Centro Focal Nacional del CIISB. Su país acaba de adherirse al Protocolo y le han encomendado la tarea de asegurarse de que el gobierno cumpla con sus obligaciones de intercambio de información ahora que es Parte en el Protocolo.

### Parte I:

- Su oficina ha sido designada como Centro Focal Nacional para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y está encargada de recibir todas las comunicaciones formales sobre su funcionamiento.
- Su marco nacional de bioseguridad todavía es una versión preliminar, con un período para recibir comentarios del público que vence en un mes. Es de esperar que al vencer ese plazo se apruebe una ley específica de bioseguridad. Mientras tanto, la mayoría de las actividades de bioseguridad en su país se rigen por directrices voluntarias supervisadas por el Comité Nacional Asesor en Tecnología Genética (CNATG). En la actualidad, el CNATG es

- el que adopta todas las decisiones pertinentes sobre liberación de OVM en su país. Sin embargo, la aplicación de la *Ley Nacional de Seguridad Alimentaria* está a cargo de la *Autoridad Nacional de Alimentos* (ANA). Dicha ley contiene disposiciones referidas al etiquetado de los alimentos genéticamente modificados.
- Durante la elaboración del marco de bioseguridad para su país, identificó a 134 personas con conocimientos técnicos sobre bioseguridad para incluir en su lista de expertos nacionales.
- Hace seis meses, su gobierno firmó un acuerdo con un país vecino que no es Parte en el Protocolo. En virtud del mismo, aceptó la importación de OVM para procesamiento y dispuso que dicha importación se realizara mediante un procedimiento especial simplificado de documentación.
- Antes de que se adoptara el Protocolo en 2003, su CNATG había adoptado una decisión ("Decisión-1") sobre la importación de soya genéticamente modificada para uso como alimento humano. Entre esa fecha y la fecha en que su gobierno se convirtió en Parte, se adoptaron otras tres decisiones sobre la importación de plantas de algodón genéticamente modificado destinadas a pruebas de campo (Decisión-2, Decisión-3 y Decisión-4). Si bien en ese momento se realizaron evaluaciones del riesgo, estas contenían información comercial confidencial, por lo cual no se han hecho públicas. Se prevé que el mes que viene se emitirán dos decisiones más (Decisión-5 y Decisión-6).
- (a) ¿Cuáles son sus principales obligaciones como Centro Focal Nacional del CIISB?
- (b) ¿Cuál es la información mínima que debe registrar en el CIISB de forma inmediata para garantizar que su gobierno no esté incumpliendo las obligaciones de intercambio de información previstas en el Protocolo?
- (c) ¿Qué otra información podría registrar voluntariamente en el CIISB?

## Parte II:

• Seis meses más tarde, su país adopta la Ley Nacional de

Bioseguridad. Esta ley también abarca la seguridad alimentaria y reemplaza las secciones anteriores contempladas en la *Ley de Seguridad Alimentaria*. Aunque la ley no está traducida todavía a ninguno de los idiomas oficiales de la ONU ni está registrada en el CIISB, se puede acceder a ella a través del sitio web nacional sobre bioseguridad.

- Su Laboratorio Nacional de Ciencias ha desarrollado a nivel local tres variedades autóctonas de maíz genéticamente modificado que es resistente a insectos. Hay dos variedades (VAR-1 y VAR-2) que están siendo sometidas a pruebas confinadas de campo y hace una semana se aprobó la liberación de una tercera variedad (VAR-3) para uso interno como alimento animal (Decisión-7).
- (d) ¿Cuál de estos eventos debe registrar en el CIISB y en qué momento corresponde hacerlo?

## Parte III:

- Su oficina acaba de ser advertida de que un conejo infectado por un virus genéticamente modificado para reducir las tasas de reproducción se escapó accidentalmente del centro en el que estaba confinado, a 50 Km de la frontera con un país vecino.
- (e) ¿Tiene algún tipo de obligación de intercambio de información con respecto a este evento?



### ESTUDIO DE CASO 20:

Un país se ha convertido recientemente en Parte en el Protocolo de Cartagena y debe cumplir con sus obligaciones de presentación de información

### **APUNTES PARA EL INSTRUCTOR**

## Objetivo de Capacitación:

Familiarizar a los representantes gubernamentales (particularmente a los centros focales) con sus obligaciones de intercambio de información.

## Requisitos:

Si no se puede acceder al CIISB, se puede realizar este ejercicio con lápiz y papel, o en un grupo grande.

#### Observaciones:

- Para este ejercicio, los usuarios pueden trabajar en forma individual o en grupo.
- Algunos usuarios no están familiarizados con la frase "adheridos al Protocolo", aunque este sea, de hecho, el procedimiento seguido por muchos de los países. Puede dedicarse unos minutos a analizar la terminología (por ejemplo, "firmar" el Protocolo no significa convertirse en Parte; los países que firman el Protocolo, lo "ratifican" cuando lo promulgan como ley nacional; los países que no firman el Protocolo, "adhieren" a él cuando lo aprueban en forma de ley nacional; sin ser las diferencias terminológicas, no hay diferencias entre las Partes que han ratificado el Protocolo y aquellas que han adherido a él).
- Si hay poco tiempo, se puede reemplazar este ejercicio con un ejercicio grupal en el que haya que enumerar la información que es obligatorio registrar en el CIISB, la que se puede registrar y la que no se debe

incluir.